

EDICTO de 9 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1148/2006.

NIG: 2104142C20060007250.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1148/2006. Negociado: Ma.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva.
Juicio: Divorcio Contencioso (N) 1148/2006.
Parte demandante: Juana Hermoso Vespasiano.
Parte demandada: Santiago Ramírez Pérez.
Sobre: Divorcio Contencioso (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente: Divorcio Contencioso núm. 1.148/06.

SENTENCIA NÚM. 113/07

En Huelva a doce de abril de dos mil siete.

Vistos por la s.^a doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huelva, los autos de Juicio de Divorcio Contencioso núm. 1.148/06, seguidos a instancia de doña Juana Hermoso Vespasiano, representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Abad Gómez López y asistida del Letrado don Juan Moreno Domínguez, contra don Santiago Ramírez Pérez declarado en rebeldía y con la intervención del Ministerio Fiscal, procedo a dictar en nombre de S.M. el Rey, la siguiente resolución

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Juana Hermoso Vespasiano, contra don Santiago Ramírez Pérez acordar y acuerdo:

1. La disolución del vínculo matrimonial por divorcio de los cónyuges doña Juana Hermoso Vespasiano y don Santiago Ramírez Pérez que se comunicará de oficio a los Registros Civiles en que consten el matrimonio de los litigantes una vez alcance firmeza la presente resolución.

2. Que el hijo menor del matrimonio quede bajo la guarda y custodia de la madre, quedando compartida la patria potestad.

Se fija un régimen de visitas a favor del padre consistente en poder tener a su hijo en su compañía los fines de semana alternos desde el sábado a las 10 horas hasta el domingo a las 19 horas, efectuándose la entrega y la recogida en el domicilio materno a través de un familiar del padre.

3. Que el uso del domicilio familiar se atribuya a la madre, en compañía del menor.

4. Que como contribución del padre a los alimentos del hijo menor, se fija una pensión de alimentos por importe de 300 euros mensuales, que serán abonadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto designe la madre, y que dicha cantidad se actualizarán anualmente a tenor del índice de precios al consumo.

5. Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial.

6. Quedan revocados todos los poderes y consentimientos que se hubieren otorgado los cónyuges entre sí.

Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del procedimiento.

Firme que sea esta resolución, remítase testimonio de la misma al Sr. encargado del Registro Civil en que conste ins-

crito el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos y para la anotación correspondiente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación por escrito ante este Juzgado (artículos 457 y ss).

Así, por esta mi Sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 9.5.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Huelva, 9 de mayo de 2007.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 14 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de divorcio contencioso núm. 1392/2006.

NIG: 2104142C20060008882.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1392/2006. Negociado: Ma.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de 1.^a Instancia núm. Uno de Huelva.
Juicio: Divorcio Contencioso (N) 1392/2006.
Parte demandante: Juan Antonio Hidalgo Jiménez.
Parte demandada: María Luisa Jiménez Perea.
Sobre: Divorcio contencioso (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 148/07

En Huelva a diez de mayo de dos mil siete.

Vistos por la s.^a doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huelva, los autos de Juicio de Divorcio Contencioso núm. 1392/06 seguidos a instancia de don Juan Antonio Hidalgo Jiménez, representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando González Lancha y asistido del Letrado doña Pilar de Miguel Banzo, contra doña María Luisa Jiménez Perea declarado en rebeldía y con la intervención del Ministerio Fiscal, procedo a dictar en nombre de S.M. el Rey, la siguiente resolución.

SENTENCIA NÚM. 148/07

En Huelva a diez de mayo de dos mil siete.

Vistos por la s.^a doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huelva, los autos de Juicio de Divorcio Contencioso núm. 1392/06 seguidos a instancia de don Juan Antonio Hidalgo Jiménez, representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando González Lancha y asistido del Letrado doña Pilar de Miguel Banzo, contra doña María Luisa Jiménez Perea declarado en rebeldía y con la intervención del Ministerio Fiscal, procedo a dictar en nombre de S.M. el Rey, la siguiente resolución.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Juan Antonio Hidalgo Jiménez, contra doña María Luisa Jiménez Perea acuerdo:

1. La disolución del vínculo matrimonial por divorcio de los cónyuges que se comunicará de oficio a los Registros Civiles en que consten el matrimonio de los litigantes una vez alcance firmeza la presente resolución.

2. Se fijan las siguientes medidas:

- Cesa la presunción de convivencia conyugal y acuerdo la revocación de los poderes que mutuamente hubieran podido otorgarse.

- Declarar legalmente disuelta la sociedad de gananciales que constituían los esposos.

- Cada cónyuge tendrá facultades de disposición, obligación y gravamen sobre la titularidad de los bienes privativos que adquiriera, así como la libertad absoluta en el orden comercial, laboral y procesal, sin que los bienes de uno de los cónyuges puedan quedar afectados a la responsabilidad del ejercicio del comercio o industria del otro.

- Fijar la cantidad de 50 euros en concepto de pensión alimenticia para cada una de los dos hijos menores habidos en el matrimonio, cuya cantidad abonará el esposo dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto designe la abuela materna, siendo revisada, anualmente, de conformidad a la variación que experimente el índice de Precios al Consumo, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo Oficial que haga sus veces.

- Se atribuye a favor de la esposa la guarda y custodia de los hijos, permanecerá compartida la patria potestad entre ambos progenitores.

- Se fija un régimen de visitas amplio, atendiendo a que los menores viven en Sevilla y como mínimo un fin de semana al mes desde el sábado a las 10 horas hasta el domingo a las 19 horas y quince días durante el verano, siendo la recogida y entrega en el domicilio donde viven los menores.

Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del procedimiento.

Firme que sea esta resolución, remítase testimonio de la misma al Sr. Encargado del Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos y para la anotación correspondiente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación por escrito ante este Juzgado (artículos 457 y ss.).

Así, por esta mi Sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primer instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 19.4.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Huelva, a catorce de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de noviembre de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de los autos núm. 1005/2005.

Procedimiento: Cantidad 1005/2005. Negociado: DE.

NIG: 1102044S20050002067.

De: Don Luis Miguel Vargas Dianez.

Contra: Control Seguridad Coasegur, S.L., y Grupo 12 De Vigilancia y Protección, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Soledad Ortega Ugena, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 1005/2005, seguidos a instancias de Luis Miguel Vargas Dianez contra Control Seguridad Coasegur, S.L., y Grupo 12 De Vigilancia y Protección, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Control Seguridad Coasegur, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de febrero de 2008, a las 10,20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Control Seguridad Coasegur, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.